

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 21 de noviembre de 2019

REF.: Oficio DGV/3964/19

ASUNTO: Notificación de fallo.

**AT Global Office Solutions, S.A. de C.V.**  
**Pablo Enrique Cámara Gamboa**  
Calle Durazno No. 3,  
Colonia Arboledas del Sumidero, C. P. 91150  
Xalapa, Ver.  
Teléfono 228-8121286  
**Presente.**

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-008-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN (MATERIAL PROMOCIONAL) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**” y en base al considerando CUARTO del dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

**PRIMERO.-** Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. JANINE PALE LEAL Y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. JANINE PALE LEAL Y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

**SEGUNDO.-** Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la “**LS-104S80823-008-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN (MATERIAL PROMOCIONAL) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, conforme a los siguientes términos y montos:-

- A la empresa **JANINE PALE LEAL** en todas las partidas por un importe de \$163,275.00 (Ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), con un importe de impuesto al valor agregado \$26,124.00 (Veintiséis mil ciento veinticuatro pesos 00/100 m.n.), haciendo un total de \$189,399.00 (Ciento ochenta y nueve mil

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

trescientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

**TERCERO.-** Apercíbase a la empresa **JANINE PALE LEAL**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día 22 de noviembre del 2019, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose al **CD CAROL, S.A. DE C.V.** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

**QUINTO.-** Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-008-19**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

**Atentamente**

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”

**Jorge Aponte Sánchez**  
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.  
JGAO/JAS/CSA/orl\*

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 21 de noviembre de 2019

REF.: Oficio DGV/3965/19  
ASUNTO: Notificación de fallo.

**PAU Digital, S.A. de C.V.**  
Gustavo Díaz Ordaz No. 536  
Col. Predio de la Virgen,  
Xalapa, ver.  
Teléfono 8-14-53-21  
[paudigital309@hotmail.com](mailto:paudigital309@hotmail.com)  
**Presente**

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-008-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN (MATERIAL PROMOCIONAL) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

**PRIMERO.-** Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. JANINE PALE LEAL Y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. JANINE PALE LEAL Y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

**SEGUNDO.-** Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la “**LS-104S80823-008-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN (MATERIAL PROMOCIONAL) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, conforme a los siguientes términos y montos:-

- A la empresa **JANINE PALE LEAL** en todas las partidas por un importe de \$163,275.00 (Ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), con un importe de impuesto al valor agregado \$26,124.00 (Veintiséis mil ciento veinticuatro

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

pesos 00/100 m.n.), haciendo un total de \$189,399.00 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

**TERCERO.-** Apercíbase a la empresa **JANINE PALE LEAL**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día 22 de noviembre del 2019, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose al **CD CAROL, S.A. DE C.V.** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

**QUINTO.-** Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-008-19**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

**Atentamente**

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”

**Jorge Aponte Sánchez**  
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.  
JGAO/JAS/CSA/orl\*

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 21 de noviembre de 2019

REF.: Oficio DGV/3966/19  
ASUNTO: Notificación de fallo.

**CD CAROL S.A DE C.V.**

Representante Legal: Carolina Viveros Rosas

Pajaritos no. 29

Fracc. Campestre Tres Pasos

Emiliano Zapata, C.P 91634

Teléfono: (228)104-8829

[cd\\_carol@hotmail.com](mailto:cd_carol@hotmail.com)

**Presente**

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-008-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN (MATERIAL PROMOCIONAL) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**” y en base al considerando CUARTO del dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

**PRIMERO.-** Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. JANINE PALE LEAL Y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. JANINE PALE LEAL Y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

**SEGUNDO.-** Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la “**LS-104S80823-008-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN (MATERIAL PROMOCIONAL) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, conforme a los siguientes términos y montos:-

- A la empresa **JANINE PALE LEAL** en todas las partidas por un importe de \$163,275.00 (Ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), con un importe de impuesto al valor agregado \$26,124.00 (Veintiséis mil ciento veinticuatro

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

pesos 00/100 m.n.), haciendo un total de \$189,399.00 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

**TERCERO.-** Apercíbase a la empresa **JANINE PALE LEAL**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día 22 de noviembre del 2019, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose al **CD CAROL, S.A. DE C.V.** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

**QUINTO.-** Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-008-19**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

**Atentamente**

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”

**Jorge Aponte Sánchez**  
**Subcoordinador Administrativo**

c.c.p. Archivo.  
JGAO/JAS/CSA/orl\*

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 21 de noviembre de 2019

REF.: Oficio DGV/3967/19  
ASUNTO: Notificación de fallo.

**JANINE PALE LEAL**

Carretera Las Trancas - Estanzuela Km. 1.8

Emiliano Zapata,

Teléfono (228) 166-05-55

[maryeditorial@gmail.com](mailto:maryeditorial@gmail.com)

**Presente**

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-008-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN (MATERIAL PROMOCIONAL) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

**PRIMERO.-** Que evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. JANINE PALE LEAL Y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. JANINE PALE LEAL Y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

**SEGUNDO.-** Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la “**LS-104S80823-008-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN (MATERIAL PROMOCIONAL) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, conforme a los siguientes términos y montos:-----

- A la empresa **JANINE PALE LEAL** en todas las partidas por un importe de \$163,275.00 (Ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), con un importe de impuesto al valor agregado \$26,124.00 (Veintiséis mil ciento veinticuatro pesos 00/100 m.n.), haciendo un total de \$189,399.00 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), toda vez que cumple con las

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

**TERCERO.-** Apercíbase a la empresa **JANINE PALE LEAL**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día 22 de noviembre del 2019, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose al **CD CAROL, S.A. DE C.V.** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

**QUINTO.-** Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-008-19**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

**A t e n t a m e n t e**

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”

**Jorge Aponte Sánchez**  
**Subcoordinador Administrativo**

c.c.p. Archivo.  
JGAO/JAS/CSA/orl\*



Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 21 de noviembre de 2019

**REF.:** Oficio DGV/3968/19  
**ASUNTO:** Notificación de fallo.

**Lic. Patricio Antonio Francisco**  
Titular del Órgano Interno de Control del  
Colegio de Educación Profesional Técnica del Veracruz  
**P r e s e n t e.**

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-008-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN (MATERIAL PROMOCIONAL) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

**PRIMERO.-** Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. JANINE PALE LEAL Y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **PAU DIGITAL, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. JANINE PALE LEAL Y AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.-----

**SEGUNDO.-** Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a la propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar la partida en concurso, relativas a la “**LS-104S80823-008-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN (MATERIAL PROMOCIONAL) PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, conforme a los siguientes términos y montos:-

- A la empresa **JANINE PALE LEAL** en todas las partidas por un importe de \$163,275.00 (Ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), con un importe de impuesto al valor agregado \$26,124.00 (Veintiséis mil ciento veinticuatro

Subcoordinación Administrativa

“2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

pesos 00/100 m.n.), haciendo un total de \$189,399.00 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

**TERCERO.-** Apercíbase a la empresa **JANINE PALE LEAL**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar el día 22 de noviembre del 2019, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose al **CD CAROL, S.A. DE C.V.** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.-----

**QUINTO.-** Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-008-19**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.-----

**Atentamente**

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”

**Jorge Aponte Sánchez**  
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.  
JGAO/JAS/CSA/orl\*